



Student Behavioral Health Concern Referral Policy

Legal Notification

Pursuant to California Education Code (EC) Section 49428.2(b)(1) and (b)(2)(6), the Governing Board of California Virtual Academies has developed this policy to establish referral protocols for addressing pupil behavioral health concerns in grades 7–12. This policy is based on the model policy developed by the California Department of Education in accordance with EC Section 49428.1. It has been adapted to meet the unique needs of our virtual charter school environment.

Governing Board Policy Statement

(EC Section 49428.2(b)(1))

The Governing Board hereby adopts the following policy on referral protocols for addressing pupil behavioral health concerns in grades 7–12. This policy has been developed in consultation with school educational partners and behavioral health professionals and establishes the adopted procedures for referrals to behavioral health professionals and support services.

Addressing the Needs of High-Risk Groups

(EC Section 49428.2(b)(3))

The Governing Board recognizes the importance of ensuring equitable access to behavioral health support for all students, and hereby adopts this policy to address the needs of high-risk pupil groups, which include but are not limited to the following:

- Pupils with disabilities, mental illness, or substance use disorders.
- Foster youth and youth placed in out-of-home settings.
- Homeless youth.
- Pupils experiencing bereavement or loss of a close family member or friend.
- Pupils for whom there is a concern due to behavioral health disorders, including common psychiatric conditions and substance use disorders such as opioid and alcohol abuse.
- Lesbian, gay, bisexual, transgender, or questioning pupils.

The Director of SEL, Prevention & Intervention coordinates the implementation of these group-specific referral protocols in collaboration with the Director of Special Education, the Director of Intervention and Special Programs, the Homeless and Foster Youth Liaison, and school site administrators. California Virtual Academies may also identify additional pupil groups at local discretion, such as English learners or recently immigrated students, if local data or partner input show increased behavioral health risks.

Virtual Learning Environment Considerations

Referral protocols have been adapted to address the unique aspects of online learning, including virtual observation of student behavior, remote communication with families (learning coaches), and referrals to external behavioral health providers.

Student Privacy

California Virtual Academies recognizes and agrees to abide by federal and state student data privacy laws and regulations (including but not limited to the Family Educational Rights and Privacy Act [FERPA], EC Section 49073, et seq.) with which the school must comply in connection with its policy on referral protocols for addressing pupil behavioral health concerns and in connection with implementation of its policy and protocols.

Referral Protocols and Procedures

The following referral protocols and procedures relating to referrals to behavioral health professionals and support services will be implemented:

1. Needs Assessment

The Head of Schools or designee shall conduct an annual needs assessment to:

- Identify behavioral health trends;
- Review available resources; and
- Detect service gaps within the school community.

The site will review referral volume, response times, and outcomes quarterly for continuous improvement.

2. Capacity Building

California Virtual Academies shall:

- Provide professional development on referral pathways and staff roles;
- Clarify responsibilities among staff;



Student Behavioral Health Concern Referral Policy

- Ensure all staff are trained in identifying behavioral health concerns in a virtual learning environment.
- Partner with school-linked behavioral health professionals and community providers

3. Planning

The Head of Schools or designee shall:

- Define referral pathways for crisis and non-crisis concerns, including protocols specific to virtual crisis identification and response;
- Establish goals and assign responsible roles for each step in the referral process.

4. Implementation

The appropriate MTSS Readiness to Learn Referral, Compass Referral, or Safety Risk Process will be followed to:

- Initiate referrals;
- Document concerns;
- Notify parents/guardians (learning coaches) consistent with law via phone, video conference, or secure electronic communication;
- Triage level of need;
- Link pupils to appropriate services, including virtual and in-person options; and
- Schedule follow-up checks via virtual meetings, phone calls, or in-person appointments as appropriate.

5. Evaluation and Continuous Improvement

An annual evaluation of referral protocols will be conducted that includes:

- Data collection and analysis;
- Input from staff, families, and community stakeholders; and
- Targeted improvements based on results.

Evaluation monitors outcomes such as:

- Median time to first contact;
- Percentage of follow-ups completed within ten school days;
- Referral closure rates; and
- Results for the pupil groups identified in EC Section 49428.2(b)(3).

A summary of results is reported to the Governing Board annually to support transparency and continuous improvement.

Training

(EC Section 49428.2(b)(4), (c)-(e))

California Virtual Academies shall ensure that teachers of students in grades 7–12 receive training on pupil behavioral health. Training materials shall include:

- How to identify appropriate contacts for behavioral health evaluation, services, or both evaluation and services, at both the school site and within the larger community, and
- When and how to refer pupils and their families to those services.

Optional elements may also include:

- Recognizing the signs and symptoms of youth behavioral health disorders;
- Maintaining pupil privacy and confidentiality in a manner consistent with federal and state privacy laws;
- Safe de-escalation of crises involving pupils with a youth behavioral health disorder in virtual settings; and
- Cultural competency and trauma-informed practices.

Subject to EC Section 49428.2(d), California Virtual Academies shall certify, on or before July 1, 2029, to the California Department of Education that 100 percent of its certificated employees and 40 percent of its classified employees who have direct contact with pupils in grades 7–12 have received youth behavioral health training at least once, in accordance with EC Section 49428.2(c)(1)–(5). California Virtual Academies may meet the requirements of EC Section 49428.2(c) through an alternative approach by adopting a policy that explains how it is consistent with the goals specified in EC Section 49428.2(c) and better meets the needs of pupils.

Authorization and Scope of Practice

(EC Section 49428.2(b)(5))

In order to ensure that all school employees act only within the authorization or scope of their credential or license, California Virtual Academies shall:



- Provide training and guidance to staff clarifying their roles in the referral process and the limits of their credential or license;
- Direct employees to refer pupils to appropriately credentialed or licensed professionals when behavioral health concerns are identified;
- Maintain referral protocols that specify which staff positions are authorized to act at each stage of the referral process;
- Review job descriptions and assignments to confirm they align with credentialing and licensing requirements; and
- Inform staff clearly that only licensed or credentialed professionals are permitted to diagnose or treat behavioral health conditions.

Consistent with EC Sections 49428.1(b)(8) and 49428.2(b)(5), nothing in this policy shall be construed as authorizing or encouraging school employees to diagnose or treat youth behavioral health disorders unless they are specifically licensed and employed to do so.

Policy Review

This policy shall be reviewed at least every two years and updated as necessary to reflect changes in law, best practices, and the school's service model. The next scheduled review will occur in 2027.

Board Approved: January 2026



Política de Remisión por Cuestiones de Salud Conductual de los Alumnos

Notificación Legal

De conformidad con la Sección 49428.2(b)(1) y (b)(2)(6) del Código de Educación (EC, por sus siglas en inglés) de California, el Consejo Directivo de las Academias Virtuales de California ha desarrollado esta política para establecer los protocolos de remisión que abordan las cuestiones de salud conductual de los alumnos de 7º a 12º grado. Esta política se basa en el modelo de la política desarrollado por el Departamento de Educación de California de conformidad con la Sección 49428.1 del EC. Ha sido adaptada para satisfacer las necesidades únicas del entorno virtual en nuestra escuela semiautónoma.

Declaración de la Política del Consejo Directivo

(Sección 49428.2(b)(1) del EC)

Por la presente, el Consejo Directivo adopta la siguiente política sobre los protocolos de remisión para abordar las cuestiones de salud conductual de los alumnos de 7º a 12º grado. Esta política se ha desarrollado en consulta con los socios educativos de la escuela y especialistas en salud conductual, y establece los procedimientos adoptados para las remisiones a especialistas de salud conductual y servicios de apoyo.

Abordar las Necesidades de Grupos de Alto Riesgo

(Sección 49428.2(b)(3) del EC)

El Consejo Directivo reconoce la importancia de garantizar un acceso equitativo al apoyo de salud conductual para todos los alumnos, y con la presente adopta esta política para abordar las necesidades de los grupos de alumnos de alto riesgo, que incluyen, pero no se limitan a los siguientes:

- Alumnos con discapacidades, enfermedades mentales o trastornos por uso de sustancias.
- Jóvenes de crianza temporal y jóvenes en entornos situados fuera del hogar.
- Jóvenes indigentes.
- Alumnos que atraviesan un duelo o la pérdida de un familiar cercano o amigo.
- Alumnos por los cuales existe una preocupación debido a trastornos de salud conductual, incluyendo afecciones psiquiátricas comunes y trastornos por uso de sustancias como el abuso de opioides y alcohol.
- Alumnas lesbianas, alumnos gais, bisexuales, transgénero, o cuestionando su identidad.

El Director de Aprendizaje Socioemocional (SEL, por sus siglas en inglés), Prevención e Intervención coordina la implementación de estos protocolos de remisión específicos para cada grupo, en colaboración con el Director de Educación Especial, el Director de Intervención y Programas Especiales, el Enlace para Jóvenes Indigentes y de Crianza Temporal y los administradores del sitio escolar. Las Academias Virtuales de California también pueden identificar grupos adicionales de alumnos a discreción local, tales como estudiantes del inglés o alumnos recién inmigrados, si los datos locales o los comentarios de los socios indican un aumento en los riesgos de salud conductual.

Consideraciones para el Entorno de Aprendizaje Virtual

Los protocolos de remisión se han adaptado para abordar los aspectos únicos del aprendizaje en línea, que incluyen la observación virtual de la conducta estudiantil, la comunicación remota con las familias (asesores del aprendizaje), y las remisiones a proveedores externos de salud conductual.

Privacidad de los Alumnos

Las Academias Virtuales de California reconocen y se comprometen a cumplir las leyes y regulaciones federales y estatales sobre la privacidad de los datos de los alumnos (que incluyen pero no se limitan a la Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar [FERPA, por sus siglas en inglés], la Sección 49073 del EC y subsiguientes), las cuales deben ser acatadas por la escuela en relación con su política sobre protocolos de remisión para abordar las cuestiones de salud conductual de los alumnos y en conexión con la implementación de dicha política y sus protocolos.

Protocolos y Procedimientos de Remisión

Se implementarán los siguientes protocolos y procedimientos de remisión relacionados a especialistas de salud conductual y servicios de apoyo:

1. Evaluación de Necesidades

El Director de Escuelas o designado, administrará una evaluación anual de necesidades para:

- Identificar tendencias de salud conductual;
- Revisar los recursos disponibles; y
- Detectar brechas en los servicios dentro de la comunidad escolar.



Cada trimestre, el sitio revisará el volumen de remisiones, los tiempos de respuesta y los resultados para la mejora continua.

2. Desarrollo de Capacidades

Las Academias Virtuales de California deberán:

- Brindar formación profesional sobre las vías de remisión y funciones del personal;
- Aclarar las responsabilidades entre el personal;
- Garantizar que todo el personal esté capacitado para identificar cuestiones de salud conductual en un entorno de aprendizaje virtual.
- Asociarse con especialistas de salud conductual vinculados a la escuela y con proveedores de la comunidad.

3. Planificación

El Director de Escuelas o designado deberá:

- Definir las vías de remisión para situaciones de crisis y no crisis, incluyendo los protocolos específicos para identificar y responder a crisis en entornos virtuales;
- Establecer metas y asignar cargos responsables para cada paso en el proceso de remisión.

4. Implementación

Se dará seguimiento a la remisión adecuada de Preparación para el Aprendizaje del Sistema de Apoyo de Múltiples Niveles (MTSS, por sus siglas en inglés), la remisión de "Compass" o el Proceso por Riesgos de Seguridad para:

- Remisiones iniciales;
- Documentar preocupaciones;
- Notificar a los padres/tutores (asesores de aprendizaje), de conformidad con la ley, por teléfono, video conferencia o comunicación electrónica segura;
- Clasificar el nivel de necesidad;
- Vincular a los alumnos con servicios adecuados, incluyendo opciones virtuales y presenciales; y
- Programar reuniones de seguimiento virtuales, llamadas telefónicas o citas presenciales según sea adecuado.

5. Evaluación y Mejora Continua

Se llevará a cabo una evaluación anual de los protocolos de remisión que incluya:

- Recopilación y análisis de datos;
- Comentarios del personal, de las familias e involucrados de la comunidad; y
- Mejoras específicas en función de los resultados.

La evaluación monitorea resultados como:

- El tiempo promedio para el primer contacto;
- El porcentaje de seguimientos completados dentro de los diez días escolares;
- Índices del cierre de remisiones; y
- Resultados de los grupos de alumnos identificados en la Sección 49428.2(b)(3) del EC.

El resumen de los resultados se informa anualmente al Consejo Directivo para respaldar la transparencia y la mejora continua.

Capacitación

(Sección 49428.2(b)(4), (c)-(e) del EC)

Las Academias Virtuales de California deberán garantizar que los maestros de los alumnos de 7º a 12º grado reciban capacitación sobre la salud conductual de los alumnos. Los materiales de capacitación deberán incluir:

- Como identificar los contactos adecuados para la evaluación de salud conductual y servicios o ambos, tanto en el sitio escolar como en la comunidad en general, y
- Cuando y como remitir a los alumnos y sus familias a dichos servicios.

Los elementos opcionales también pueden incluir:

- Reconocer los signos y síntomas de los trastornos de salud conductual en jóvenes;
- Mantener la privacidad y confidencialidad de los alumnos de manera congruente con las leyes de privacidad federales y estatales;
- Desescalar de forma segura situaciones de crisis que involucren a alumnos con trastornos de salud conductual en entornos virtuales; y
- Competencia cultural y prácticas sobre el trauma informado.



De conformidad con la Sección 49428.2(d) del Código de Educación (EC, por sus siglas en inglés), las Academias Virtuales de California certificarán, a más tardar el 1 de julio de 2029, ante el Departamento de Educación de California, que el 100 por ciento de sus empleados certificados y el 40 por ciento de sus empleados clasificados que mantienen contacto directo con los alumnos de 7º a 12º grado han recibido capacitación en salud conductual para jóvenes mínimo una vez, de conformidad con la Sección 49428.2(c)(1)–(5) de EC. Las Academias Virtuales de California pueden satisfacer los requisitos de la Sección 49428.2(c) de EC mediante un enfoque alternativo al adoptar una política que explique de qué manera es congruente con las metas especificadas en la Sección 49428.2(c) del EC y cómo satisface mejor las necesidades de los alumnos.

Autorización y Alcance de Práctica

(Sección 49428.2(b)(5) del EC)

A fin de garantizar que todos los empleados de la escuela actúen únicamente dentro de la autorización y alcance de su certificación o licencia, las Academias Virtuales de California deberán:

- Brindar capacitación y orientación al personal, aclarando sus funciones en el proceso de remisión y los límites de sus certificaciones o licencias;
- Instruir a los empleados para remitir a los alumnos con especialistas debidamente certificados o con licencia cuando se identifiquen situaciones de salud conductual;
- Mantener protocolos de remisión que especifiquen cuales puestos del personal están autorizados para actuar en cada etapa del proceso de remisión;
- Revisar las descripciones de los puestos y las asignaciones para confirmar que se ajusten a los requisitos de certificación y licencia; e
- Informar claramente al personal que solo los especialistas con licencia o certificados pueden diagnosticar o tratar condiciones de salud conductual.

De conformidad con las Secciones 49428.1(b)(8) y 49428.2(b)(5) del EC, nada de lo dispuesto en esta política se interpretará con el sentido de autorizar o alentar a los empleados a diagnosticar o tratar trastornos de salud conductual en los jóvenes a menos que cuenten específicamente con la licencia y estén empleados para tal fin.

Revisión de la Política

Esta política será revisada mínimo cada dos años y se actualizará según sea necesario para reflejar los cambios de ley, las mejores prácticas y el modelo de servicio de la escuela. La siguiente revisión está programada para el 2027.

Aprobado por el Consejo: enero de 2026